

Resolución **000035** de 2022
(28 FEB 2022)

*“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la
LIGA DE FISICULTURISMO DE NORTE DE SANTANDER”.*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA DE FISICULTURISMO DE NORTE DE SANTANDER”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 00217 del 22 de mayo de 2015**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, el señor RAUL DARIO CARRILLO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.444.182, en su condición de Presidente de la **“LIGA DE FISICULTURISMO DE NORTE DE SANTANDER”**, mediante escrito radicado en la oficina de archivo y correspondencia de la Gobernación, solicitó la inscripción de los integrantes de los Órganos de Administración, Control, Disciplina, Comisiones Técnica y de Juzgamiento, para el período estatutario de cuatro (4) años, aportando documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, la elección de los nuevos dignatarios que conforman los distintos órganos de la Liga se llevó a cabo en reunión con los clubes, según actas: copia del acta de asamblea universal de afiliados No. 001, celebrada el día 26 de diciembre de 2.021, donde se elige el órgano de administración, Órgano de Control y Comisión de Disciplina de la Liga y copia del Acta No. 002 de reunión del órgano de Administración, celebrada el día 26 de diciembre de 2.021, donde se asignan y se aceptan los cargos de la Liga, según constan en las actas aportadas para tal efecto.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios de los órganos de Administración, Control, Comisión de Disciplina y demás Comisiones de la **“LIGA DE FISICULTURISMO DE NORTE DE SANTANDER”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE:

000035
Resolución de 2022
(28 FEB 2022)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la
LIGA DE FISICULTURISMO DE NORTE DE SANTANDER".*

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción del Órgano de Administración "**LIGA DE FISICULTURISMO DE NORTE DE SANTANDER**", según actas: acta de asamblea universal de afiliados No. 001, celebrada el día 26 de diciembre de 2.021, donde se elige el órgano de administración, Órgano de Control y Comisión de Disciplina de la Liga y copia del Acta No. 002 de reunión del órgano de Administración, celebrada el día 26 de diciembre de 2.021, donde se asignan y se aceptan los cargos de la Liga, para culminar el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 14 de mayo de 2019, según lo señalado en el artículo 39 de los estatutos de la Liga, así:

Presidente: RAUL DARIO CARRILLO VANEGAS, C.C. No. 1.090.444.182

Secretario: LEONARDO ANTONIO RODRIGUEZ CARRASCAL, C.C. No. 1.090.178.245

Tesorero: ITALO ANDRES OSPINA VELEZ, C.C. No. 1.090.367.970

PARÁGRAFO: Según el artículo 42 de los Estatutos de la Liga, el Presidente es el Representante Legal de la "**LIGA DE FISICULTURISMO DE NORTE DE SANTANDER**".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del Órgano de Control para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 14 de mayo de 2019, de conformidad al acta de asamblea universal de afiliados No. 001, celebrada el día 26 de diciembre de 2.021, donde se elige el órgano de administración, Órgano de Control y Comisión de Disciplina de la Liga, y a lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos de la Liga, así:

Revisor Fiscal: FERNANDO ALONSO DIAZ LOPEZ, C.C. No. 88.268.428 y T.P. 145168-T

Suplente: ANGIE KARINA CORREA OBREGON, C.C. No. 1.093.776.993 y T.P. 255720-T

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años contados a partir del 14 de mayo de 2.019, de conformidad a lo señalado en el Artículo 57 de los estatutos de la Liga, así:

JHOAN SEBASTIAN MENDOZA RODRIGUEZ, C.C. No. 1.090.501.572

JERSY VALENTINA ORTIZ RINCON, C.C. No. 1.193.237.866

ANGIE MILENA BAYONA ORTIZ, C.C. No. 1.004.877.067

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la inscripción de los miembros de la Comisión Técnica para culminar el período estatutario de cuatro (4) años contados a partir del 14 de mayo de 2.019, de conformidad a lo señalado artículo 66 de los estatutos de la Liga, así:

JOSE ARIEL BONILLA PEÑON, C.C. No. 1.110.554.409

IVAN DARIO VASQUEZ FORERO, C.C. No. 1.018.427.596

ANGELA YUDITH SIERRA CARVAJAL, C.C. No. 1.090.438.747

Resolución

000035

de 2022

(28 FEB 2022)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la
LIGA DE FISICULTURISMO DE NORTE DE SANTANDER".*

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la inscripción de los miembros de la Comisión de Juzgamiento para culminar el período estatutario de cuatro (4) años contados a partir del 14 de mayo de 2.019, de conformidad a lo señalado artículo 70 de los estatutos de la Liga, así:

LUCY TATIANA CORTES SUAREZ, C.C. No. 1.090.429.415

JEFERSON LEONIS BARRIOS CARDENAS, C.C. No. 1.090.515.959

RAUL DARIO CARRILLO VANEGAS, C.C. No. 1.090.444.182

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

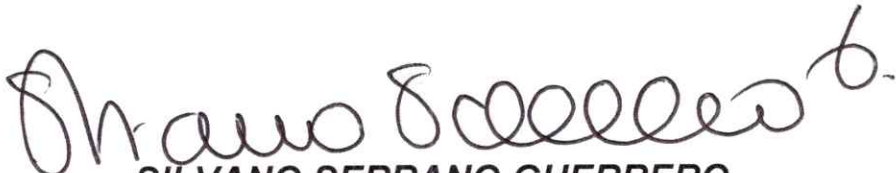
ARTÍCULO OCTAVO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

28 FEB 2022


SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-001805-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo